1.- Descripción de la necesidad:

El Colegio Nelson Mandela I.E.D. requiere contar con un certificado de firma digital de función pública que permita la presentación válida y oportuna de los informes exigidos por la Contraloría de Bogotá. Esta necesidad se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas de la Entidad.

De conformidad con el Acuerdo No. 15 del 27 de octubre de 2025, mediante el cual se aprobó el presupuesto para la vigencia 2026, se asignaron recursos para la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI), dentro de los cuales se incluyen las actividades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento institucional.

2.- Objeto a Contratar:

El Colegio Nelson Mandela I.E.D. requiere contratar un proveedor para el suministro del certificado de firma digital de función pública, que permita dar cumplimiento a la presentación de los informes ante la Contraloría de Bogotá correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, garantizando la validez jurídica y autenticidad de los documentos electrónicos remitidos.

3.- Especificaciones Técnicas:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Certificado de firma digital de función pública (token físico) con vigencia de dos (2) años, para la presentación de los informes de la contraloría.	1

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos e insumos se detallan en cada uno de los ítems solicitados, en los cuales se definen el aspecto y características descriptivas esenciales, así como los aspectos técnicos y normativos.

4.- Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Contratación:

Régimen especial. Corresponde a la modalidad de selección prevista para los Fondos de Servicios Educativos, donde el Consejo Directivo señala con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del Colegio, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Dichos requisitos se establecen en el Manual de Contratación del COLEGIO NELSON MANDELA I.E.D. aprobado por el Consejo Directivo según Acuerdo N. 05 del 28 de febrero de 2025.

La ley 715 de 2001, que contempla en su Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes y/o servicios a adquirir no superan los veinte (20) SMMLV de la vigencia 2026, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **REGIMEN ESPECIAL.**

5.- Presupuesto Oficial Estimado:

Teniendo en cuenta las diferentes condiciones de la contratación, se realizó el estudio de mercado correspondiente, se realizó un análisis de costos, de acuerdo con las cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta las especificaciones definidas para la contratación.

De acuerdo con el estudio de precios de mercado realizado por la Institución se obtuvo el presupuesto oficial estimado de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 CENTAVOS M/CTE ($ 300.000,00) incluido IVA, el cual se encuentra respaldado con la DP # 002 de fecha 23/01/2026

6.- Criterio para Seleccionar la Oferta más Favorable:

El procedimiento para selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la convocatoria. Las condiciones definidas en la convocatoria forman parte esencial del contrato, y son la fuente de derechos y obligaciones para las partes, constituyéndose en el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1150 de 2007, artículo 5 numeral 2 estipula: ''La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. (…)''

El Colegio adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta presente la mayor puntuación acorde con las condiciones estipuladas como factores de selección de modo tal que se logre llevar a cabo la selección de la oferta más conveniente para la institución, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas y los requisitos habilitantes.

Sólo serán tenidas en cuenta para el orden de elegibilidad y posterior selección aquellas propuestas que obtengan una calificación igual o superior al ochenta por ciento (80%) de la calificación total y se seleccionará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

En caso de presentarse una sola propuesta que cumpla con todos los requisitos de ley aquí solicitados, se procederá a adjudicársele el contrato objeto de la presente convocatoria.

En caso de empate, el Colegio seleccionará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7.- Condiciones del Contrato que se Suscriba:

7.1.- Obligaciones del Contratista:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes; 2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la IED; 3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado; 4. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en el servicio, bien u obra realizada; 5. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato; 6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables; 7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera; 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la IED únicamente a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones; 9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST-; respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales; 10. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen; 11. Pagar los aportes al sistema general de seguridad social en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos; 12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la IED, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las

acciones civiles o penales a que haya lugar; 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; 14. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Contador, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o copia de la planilla de pago en caso de las personas naturales que certifiquen el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Protección social (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y demás aportes a que hubiere lugar, durante la ejecución del contrato, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste; 15. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato;16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; 17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato; 18. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011; 19. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente; 20. Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean requeridas para la ejecución del contrato: 21. Cumplir con los Protocolo de Bioseguridad para la prevención de las posibles emergencias o controles sanitarios que se requieran y estén establecidas por el Gobierno local y Nacional; 22. Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020; 23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

- Obligaciones específicas del contratista.

1. Suministrar, activar y entregar el certificado de firma digital de función pública objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad y plazos establecidos por el Colegio Nelson Mandela I.E.D. 2. Garantizar que el certificado de firma digital cuente con plena validez jurídica, cumpla con la normativa vigente aplicable en Colombia y sea emitido por una entidad certificadora autorizada. 3. Asegurar la calidad, funcionalidad y correcto funcionamiento del servicio de firma digital durante la vigencia del contrato, brindando soporte técnico en caso de presentarse fallas, novedades o inconvenientes asociados a su uso. 4.Cumplir con las normas técnicas y legales colombianas que regulan la emisión, administración y uso de certificados de firma digital y servicios de certificación electrónica. 5. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, riesgo de seguridad, incidente técnico o situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual. 6. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, realizando los ajustes necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del servicio contratado. 7.Adoptar las medidas necesarias para proteger la información, datos personales y documentos electrónicos firmados digitalmente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. 8. Cumplir con los protocolos, disposiciones sanitarias y de bioseguridad que resulten aplicables, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por las autoridades nacionales y locales. 9. Ejecutar el contrato sin generar riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente, dando cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y asumiendo los costos que se deriven de cualquier incumplimiento imputable al contratista. 10. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo establecido en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020, como requisito para el trámite de pago.

7.2.- Forma de Pago:

El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación a través de transferencia bancaria, a nombre del primer beneficiario (Contratista), con base en la radicación de la factura o documento equivalente dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificara el Supervisor del Contrato y: a) Las personas Naturales

deberá presentar: a) planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecutó el contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la resolución 209 de 2020 de la UGPP. Por la cual de adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica, y demás disposiciones legales vigentes frente al tema. La persona Jurídicas deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal. b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a un (1) mes.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato o quien haga sus partes, y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

7.3.- Número de Pagos:

El valor del contrato será cancelado a través de transferencia bancaria, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en un (1) pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén.

7.4.- Garantía:

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a: La naturaleza del objeto, la cuantía del contrato circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo; así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 del 2015.

7.5.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

7.6.- Plazo de Ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato es de veinte (20) días contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, legalización y suscripción del acta de inicio.

7.7.- Lugar de Ejecución:

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del Colegio Nelson Mandela I.E.D, ubicado en la Carrera 90 A N. 46 – 50 Sur en la ciudad de Bogotá, única sede.

7.8.- Supervisión:

El control a la ejecución o supervisión de este contrato será ejercido por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual

será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego de condiciones.

8.- Observaciones:

Los documentos del proceso forman parte de este y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del proceso actual.

Original Firmado

_____

LUIS FRANCISCO GALLO PINZÓN
Rector - Ordenador del Gasto

Elaboró: ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ TRIANA